



... DE OCTAVO, VEINTE
... AÑO DE MIL
... Y SETENTA

Yo el dicho Don Pedro de Matos, Canselero del Rey nro S.
público en su Corte de Vinos y Sementos y de el Numero
y Torgado de esta Ciudad de Valencia, Doy fee que
en los Autos que para la Real Justicia de
esta dicha Ciudad, y por Antea Antem a Instancia de
Dn Diego Alarcon Lorenzo Obrero y Procurador Sindico
General de ella contra Antemio Vazquez Cr. de este
Numero sobre que presente a el Ayuntamiento la Real
Zedula o Despacho Comedido a su favor por el Supre
mo y Real Consejo, y que haga el Juramento acos
tumbrado, y sobre que se practique Inventario de los
Instrumentos, y papeles pertenecientes a la Escriba
nia que exerce, y demás que consta y contiene
en dichos Autos por el Sr Don Pedro Mateo Paru
la, Alcalde Mayor de esta referida Ciudad, Juez
que Contre, y Ante quien para en estos Autos contra uno
Decreto por dho S. Alcalde Mayor que vuteno
ata, tenia en el tenor siguiente

En la Ciudad de Mexico en veinte y seis dias del
mes de Abril mil setecientos veinte y quatro años
Yo el Sr. Don Pedro Mateo Parra, Abogado de los
Reyes y Consejo de Alcalde mayor de esta antigua y
esta Ciudad por su Magestad lo vió en
este expediente y pretenciones deducidas por el Procu-
rador General de esta Ciudad. Dijo que con at-
tencion del testimonio puesto por uno de los C. ss.